

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 25 de abril de 2023; 4:18 p.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00012-00.

Demandante: BELARMINO DE JESÚS MORANTES Y OTROS.

Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A ESP Y OTROS.

Instalada la reanudación de la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, LISETH ANGELICA MORANTES ZAMORA, BARBARA ELEDIA ZAMORA COHETE, BELARMINO DE JESUS MORATES MORANTES y su apoderado JEISON HERNANDEZ, Dr. EDUHINSON JIMENEZ CACHAY representante legal de EMMAR, su apoderado JAVIER GAONA, MARÍA DEL CARMEN GALVIS CARDENA, su apoderado DR. MAURICIO CARRILLO LOPEZ, Dr. KEVIN ALEXANDER TORRES OLAVE, El señor JOSE RAUL TREJOS PACHECO no asistió a la audiencia, deberá presentar su respectiva justificación.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Min 0:10:10 a Min 011:18) AUDIO 1

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que hace el interrogatorio del señor JOSÉ RAÚL TREJOS PACHECO, la secretaria informa que no se ha allegado información de ubicación del empleador del señor JOSÉ RAÚL TREJOS PACHECO.

El abogado de JOSE RAUL TREJOS PACHECO allega el número de celular del señor JOSÉ RAÚL TREJOS PACHECO 322-3829261, se hace conexión con el señor JOSE RAUL TREJOS ,y como quiera que le señor JOSE RAUL TREJOS PACHECO no se puede conectar en estos momentos y los asistentes han escuchado la situación , se trata de conectar por video llamada al señor TREJOS PACHECO pero fue imposible, este despacho por intermedio de su abogado se le concede el termino de tres días exprese el medio de conexión , el correo electrónico o por video llamada, ante esta

situación este despacho escuchara interrogatorio para la próxima diligencia del ART 373 en virtud del principio de eficiencia y concentración de la prueba que trae el C. G.P.

FIJACION DE HECHOS: (Audio 1 Min 0:24:13 a 0:36:56)

Como PRETENSIONES la parte demandante solicitó (Audio No 1. 0:36:57 a 0:49:38):

HECHOS EXCEPCIONES DE MERITO. (Audio 1. 0:49:39 a H: 1:12:50)

LLANAMIENTO EN GARANTIA (Audio 1. H: 1:12:51 a 1:12:59)

JURAMENTO ESTIMATORIO (Audio 1. H 1:12:59 A H 1:13:57)

FIJACION DEL OBJETO DEL LITIGIO: (Audio 1. H 1:13:58 a H 1:16:29)

INSTRUCCIÓN DEL PROCESO. Pruebas (Audio 1. H 1:16:29 a 1:31:18)

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de demanda

DOCUMENTALES las relacionadas en el escrito de demanda y que corresponden a:

- ✓ Informe de Accidente de Tránsito. Visible a folio 11 al 17 C ppal 1 parte 1.
- ✓ Licencia de Conducir de Señor **BELARMINO MORANTES MORANTES**. Visible a folio 3 C ppal 1 parte 1
- ✓ Cédula de Ciudadanía del Señor **BELARMINO MORANTES MORANTES**, Visible a folio 2 C ppal 1 parte 1
- ✓ Licencia de Propiedad del Vehículo, Visible a folio 4 C ppal 1 parte 1
- ✓ Póliza de Seguro SOAT, Visible a folio 20 C ppal 1 parte 1
- ✓ Revisión Técnico Mecánica y de Gases, Visible a cdo principal 2 parte 2 folio 128
- ✓ Tarjeta de Operaciones del Vehículo, Visible a folio 21 C ppal 1 parte 1
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil Extra Contractual, Visible a folio 22 C ppal 1 parte
- ✓ Cédula de Ciudadanía de la Propietaria **BARBARA ELEDIA ZAMORA C**, Visible a folio 5 C ppal 1 parte 1.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento de la menor **LISETH ANGELICA MORANTES ZAMORA**, Visible a folio 7 C ppal 1 parte 1
- ✓ Copia de Cédula del Señor **JOSÉ RAÚL TREJO PACHECO**, Visible a folio 8 C ppal 1 parte 1
- ✓ Licencia de Conducción del Señor **JOSÉ RAÚL TREJO PACHECO**, Visible a folio 9 C ppal 1 parte
- ✓ **RUNT** Consulta de Automotores – Datos del Vehículo, Visible a folio 23-29 C ppal 1 parte 1
- ✓ Registro Fotográfico del Accidente día de los hechos, Visible a folio 30-46 C ppal 1 parte 1
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Aseo de Arauca **S.A. E.S.P. – EMAAR S.A**, Visible a folio 47 -52 C Ppal 1 parte 1.
- ✓ Certificación de Ingreso Emitido por la Empresa Cootransaraucana Ltda. Visible a folio 53 C ppal 1 parte 1
- ✓ Dictamen pericial del vehículo realizado por el Señor **PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIÉRREZ**, Auxiliar de Justicia, Tipo Buseta de **PLACAS: TNG-872. MARCA: JAC**, Línea HK6603B. **MODELO: 2008**. Allegado el día 25 de abril de 2023 a las 2:14p.m por el abogado GEISON HERNANDEZ.

Testimonios:

decrétese los testimonios de los señores

- ✓ **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ GALINDO**, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'116.789.751 expedida en Arauca, quien puede ser ubicado en la Calle 15 No. 15 - 57 del Barrio Meridiano Setenta del Municipio e Arauca. Tel. 3213882613. **Correo Electrónico:** andres008mundo@gmail.com. El abogado GEISON HERNANDEZ Renuncia al testimonio del señor ANDRES MAURICIO MARTINEZ GALINDO.
- ✓ **LARIZÓN HERNÁN DAZA CORREA**, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'116.788.075 expedida en Arauca, quien puede ser ubicado en la Carrera 25A No. 24 - 60 del Barrio Miramar del Municipio de Arauca. Tel. 3212608156. **Correo Electrónico:** no tiene.

El señor **LARIZÓN HERNÁN DAZA CORREA** deberá comparecer virtualmente el día y hora que fije el despacho para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de finalizar la presente audiencia. Para lo cual se advierte que le corresponde a la parte interesada procurar la comparecencia de los testigos.

En caso de requerirlo la parte que solicitó la prueba, podrá la secretaria citarlos por el medio de comunicación más expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. En caso de ser por oficio, la comunicación debe ser elaborada por la secretaria y diligenciada por la parte solicitante, debiendo allegar la constancia de su entrega al destinatario.

En la misiva debe indicarse las consecuencias del testigo y empleador (si este es dependiente), por el desacato a lo aquí ordenado. (Art 217 y 218 C.G.P.).

Dictamen Médico Científico:

Advierte el despacho que esta prueba se decretará, Por secretaría ofíciase a la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander, para que determine la pérdida de capacidad laboral del Señor BELARMINO MORANTES MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'079.001 expedida en Cerinza – Boyacá, anéxese la historia clínica.

ESTA PRUEBA SE NEGARÁ porque no se solicitó mediante derecho de petición.

Los gastos que impliquen correrán a cargo de la parte interesada, esta prueba se niega por petición de parte, pero se decreta de OFICIO por el despacho.

El abogado GEISON HERNANDEZ desiste al testimonio del señor ANDRES MAURICIO MARTINEZ GALINDO.

Como quiera que la prueba no ha sido practicada este despacho decreta el desistimiento de la prueba del señor **ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ GALINDO**. SIN RECURSOS.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- OFICIO EMA-GG-19-338 de EMAAR S.A. E.S.P. folios 111 C PPAL 1 PARTE 2.
- OFICIO EMA-GG-19-344 de EMAAR S.A. E.S.P. folios 112 C PPAL 1 PARTE 2

- Derecho de Petición dado a la señora MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS. Folios 113 C PPAL 1 PARTE 2.

INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo resuelto a lo recaudado dentro de la presente audiencia. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

1. PREUBAS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN VARGAS CARDENAS.

Documentales las relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y que corresponden a:

- 1º. De la demanda del proceso ejecutivo 14-0160. FOLIOS 9-10 C 2 PARTE 1
- 2º. De la subsanación de la misma
- 3º. Admisión de la demanda folio 20-21 C 2 PARTE 1.
- 4º. Pruebas practicadas 20-35 C 2 PARTE 1.
- 5º. Sentencia de primera Folio 36 – 39 C 2 parte 1.
- 6º. Solicitud de medidas cautelares.
- 7º. Auto decreta medidas cautelares.
- 8º. Certificado de tradición de la volqueta de placa UPS-639 donde consta el embargo decretado.
- 9º. Diligencia de secuestro de la volqueta. FOLIO 40 C 2 PARTE 1.

Pedidas mediante oficio:

Por secretaria ofíciase con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, para que, a costa de la parte demandada, expida certificación sobre el estado actual del proceso 2014-0160 y que se certifique si el vehículo de placas UPS-639 fue entregado acorde con lo ordenado en la sentencia, de igual manera alléguese el expediente digital que reposa sobre el proceso de la referencia al despacho para que las partes lo conozcan. SIN RECURSOS.

PRUEBAS DE OFICIO:

Por parte del despacho se decretará de oficio la siguiente:

Por secretaría ofíciase a la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander, para que determine la pérdida de capacidad laboral del Señor BELARMINO MORANTES MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4´079.001 expedida en Cerinza – Boyacá, anéxese la historia clínica. Termino para contestar cinco (5) días.

TESTIMONIALES:

- Se decreta el testimonio de Señor JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO, identificado con la cedula 19.093.877 quien supuestamente funge como SECUESTRE del vehículo de placas UPS-639 quien deberá ser notificado y obligando su comparencia por intermedio del señor demandado MARIA DEL CARMEN VARGAS CARDENAS.

El señor Julio Andrés Pulido Caballero podrá ser ubicado en la carrera 105 N° 70D-91 Int. 6 Apto 712 celular 3132696470 y 3103211625.

- Se decreta el testimonio de la psicóloga LAURA JEANETTE BUITRAGO CACERES, con TP 186303 quien deberá ser notificado y obligando su comparencia por intermedio del señor DEMANDANTE NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Como quiera que se ha terminado la etapa probatoria quedando práctica de unas pruebas este despacho culminadas las etapas de la presente audiencia 372 se **FIJA a las 10:00 a.m., del 30 de MAYO de 2023**, para llevar a cabo la audiencia 373 de instrucción y juzgamiento C.G.P. Donde se traerán a colación las pruebas decretadas, los testimonios y se escuchara en interrogatorio de parte al demandado JOSE RAUL TREJOS PACHECO, por lo cual el señor apoderado deberá allegar en el término de tres días el correo electrónico o donde se le envía el LINK para que se pueda conectar en la próxima audiencia e igualmente a los que están encargados de las pruebas también deben ayudar a gestionar conforme a la carga procesal y las expensas necesarias para tal fin.

Por secretaria controlar la asistencia tanto de los intervinientes como de los testigos.

Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 5:53 p.m

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e2dc02da24a8076bf80ff984ed25d8ec4cac8ea548b1766bc8f27674538b31**

Documento generado en 28/04/2023 05:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>